



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.059.-

VISTO:

El Expediente D.E. Letra "C" – N° 196412/1 – Fichero 62 – Tomo 14, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05906-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial, creada mediante Ordenanza N° 3.768 y de la cual participan dos representantes del Concejo Municipal de Rafaela, procedió a evaluar numerosas presentaciones de contribuyentes rafaelinios que solicitaron se considere particularmente su situación de endeudamiento con el Municipio.

Que, luego del análisis de las condiciones socioeconómicas de cada uno de los solicitantes y con todos los antecedentes adjuntos al expediente de referencia, dicha Comisión elevó a este Cuerpo Legislativo una propuesta de condonación de intereses para formalizar convenios especiales de pago.

Que la condonación es una facultad exclusiva del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Obra N° 103 de Pavimento y Tasa General de Inmuebles, pesa sobre el inmueble Catastro N° 13.461.-

Art. 2º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Tasa General de Inmuebles, pesa sobre el inmueble Catastro N° 19.026.-

Art. 3º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Obra N° 317 de Iluminación, N° 408 de Cloacas, Tasa General de Inmuebles y Convenio de Pago N° 23.643, pesa sobre el inmueble Catastro N° 2.369.-

Art. 4º) Se condona el 50% de los intereses devengados por la deuda que, por Obra N° 103 de Pavimento, N° 332 de Iluminación y Tasa General de Inmuebles, pesa sobre el inmueble Catastro N° 10.807.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 5º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Tasa General de Inmuebles, pesa sobre el Catastro N° 15.070.-

Art. 6º) Se condona el 50% de los intereses devengados por la deuda que pesa sobre el Derecho de Registro e Inspección N° 147.843.-

Art. 7º) Se condona la totalidad de los intereses devengados por la deuda por Obra N° 600 de Agua y actualización de planos, y el 50 % de los intereses devengados por la deuda que, por Obra N° 403 de Cloacas y Tasa General de Inmuebles, pesa sobre el inmueble Catastro N° 18.763.-

Art. 8º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Obra N° 615 de Agua, pesa sobre el inmueble Catastro N° 16.201.-

Art. 9º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Tasa General de Inmuebles, pesa sobre el inmueble Catastro N° 25.106.-

Art. 10º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que pesa sobre el Derecho de Registro e Inspección N° 10.158/4.-

Art. 11º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Obra N° 323 de Iluminación y Tasa General de Inmuebles, pesa sobre el inmueble Catastro N° 21.657.-

Art. 12º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Tasa General de Inmuebles y por Obra N° 313 de Iluminación, pesa sobre el inmueble Catastro N° 351.-

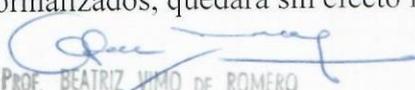
Art. 13º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Obra N° 201 de Gas Natural, pesa sobre el inmueble Catastro N° 20.955.-

Art. 14º) Se condona el 50% de los intereses devengados por la deuda que, por Tasa General de Inmuebles, pesa sobre el inmueble Catastro N° 24.399.-

Art. 15º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que pesa sobre el Derecho de Registro e Inspección N° 102.335 y sobre el Convenio de Pago N° 65.456.-

Art. 16º) Se condona la totalidad de los intereses devengados por la deuda que pesa sobre el inmueble Catastro N° 5.902.-

Art. 17º) Se establece que, en caso de que los citados contribuyentes no procedan a suscribir los respectivos convenios de pago en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de recibida su notificación, o no den cumplimiento a los mismos después de formalizados, quedará sin efecto lo dispuesto en los artículos precedentes.-

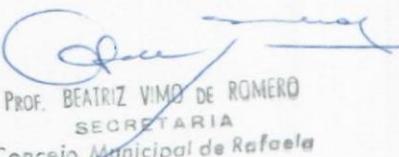

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 18º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los diecisiete días /
del mes de mayo de dos mil siete.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela